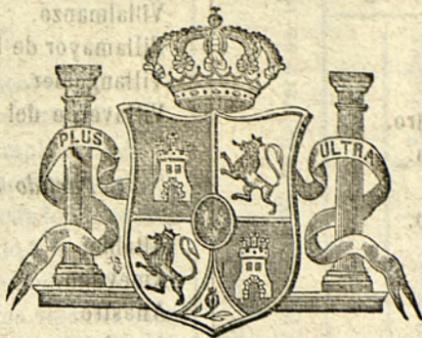


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 79.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 74.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra en 11 de Noviembre último trasladó á este Ministerio la Real orden siguiente, circulada por aquel departamento con fecha 7 del mismo mes:

•En vista de una instancia promovida por el recluta disponible del cupo de esta capital, como redimido á metálico, Leoncio Mendez Vigo y Núñez Arenas en solicitud de autorizacion para desempeñar un destino público;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que con arreglo al art. 179 de la ley de 8 de Enero último el mozo que redime su suerte á metálico, aunque declarado recluta disponible, solo tiene la obligacion del servicio activo en caso de guerra y la de concurrir á las asambleas á que sean convocados los demás de su reemplazo, ha tenido á bien resolver que tanto este individuo como todos los que se hallan en la situacion de reclutas disponibles como redimidos á metálico, pueden servir empleos y cargos públicos, quedando en la obligacion de concurrir á las

asambleas de instruccion que determine el Gobierno y á las filas en tiempo de guerra.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1883.—Tirso Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han devuelto aun á este Gobierno de provincia, cumplimentado en la forma prevenida, el estado de condiciones higiénicas de los cementerios, que les fué remitido con circular fecha 27 de Febrero último para dar cumplimiento á la Real orden de 20 del mismo, publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 31, correspondiente al dia 23; y en su consecuencia, he acordado prevenirles cumplan este importante servicio antes precisamente del dia 28 del actual, teniendo entendido que de no hacerlo así, adoptaré contra los morosos las medidas de rigor que la ley me autoriza.

Burgos 21 de Marzo de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

PUEBLOS.

Partido de Aranda de Duero.

- Aguilera (La).
- Arandilla.
- Baños de Valdearados.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentelesped.
- Fuentelebre.
- Fuentequina.

- Gumiel de Izan.
- Gumiel del Mercado.
- Milagros.
- Ontoria de Valdearados.
- Pardilla.
- Peñalva de Castro.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Torregalindo.
- Tuvilla del Lago.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Vid de Aranda (La).
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Alcocero.
- Arraya.
- Bascuñana.
- Belorado.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Castil Delgado ó Villaipoo.
- Cerraton de Juarros.
- Cueva Cardiel.
- Espinosa del Camino.
- Eterna.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Garganchon.
- Ibrillos.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Puras de Villafranca.
- Quintanalaranco.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla del Campo.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Valmala.
- Vitoria.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalvos.
- Villambistia.
- Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

- Abajas.
- Aguas Cándidas.
- Aguilar de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Bentreteta.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto de Bureba.
- Cameno.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Lences.
- Castil de Peones.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.
- Frias.
- Fuentebureba.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Monasterio de Rodilla.
- Oña.
- Padrones de Bureba.
- Pino de Bureba.
- Poza.
- Prádanos de Bureba.
- Quintanaelez.
- Quintanarroz.
- Quintanavides.
- Quintanilla San Garcia.
- Reinoso.
- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Santa Maria del Invierno.
- Santa Olalla de Bureba.
- Solas de Bureba.
- Solduego.
- Terminon.
- Vallarta de Bureba.

Partido de Burgos.

- Alvillos.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Ausines (Los).
- Abellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Buniel ó Villareal de Buniel.
- Burgos.

Cabia.
 Carcedo de Burgos.
 Cardeñajimeno.
 Cardeñuela Riopico.
 Castrillo del Val.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Celadas (Las).
 Cubillo del Campo.
 Cueva de Juarros.
 Fresno de Rodilla.
 Galarde.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Hormazas (Las).
 Huérmeces.
 Ibeas de Juarros.
 Isar.
 Lodoso.
 Marmellar de Abajo.
 Mazuelo de Muñó.
 Medinilla.
 Modubar de la Emparedada.
 Molina de Ubierna (La).
 Nuez de Abajo (La).
 Ontomin.
 Ontoria de la Cantera.
 Orbaneja Riopico.
 Ornillos del Camino.
 Palazuelos de la Sierra.
 Pedrosa de Rio Urbel.
 Quintanadueñas.
 Quintanapalla.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla Somuño.
 Quintanilla de Vivar ó Morocisla.
 Rabé de las Calzadas.
 Rebolledas (Las).
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo Temiño.
 Ros.
 Rubena.
 Saldaña de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santivañez Zarzaguda.
 Santovenia.
 Sarracin.
 Sotopalacios.
 Sotragero.
 Tardajos.
 Tobes y Rabedo.
 Tremellos (Los).
 Ubierna.
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villafria.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villalvilla junto á Burgos.
 Villanueva Rio Ubierna.
 Villariezo.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñaorada.
 Villavieja.
 Villayerno Morquillas.
 Villayuda ó la Ventilla.
 Villorobe.
 Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
 Balbases (Los).
 Barrio de Muñó.
 Belbimbre.
 Castellanos de Castro.
 Castrillo de Murcia.
 Castrogeriz.
 Citores del Páramo.
 Grijalba.
 Hiestrosa.
 Hontanas.
 Iglesias.
 Itero del Castillo.
 Melgar de Fernamental.
 Omillos de Sasamon.
 Padilla de Abajo.
 Padilla de Arriba.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Pampliega.
 Pedrosa del Páramo.
 Pedrosa del Príncipe.
 Revilla Vallejera.
 Sasamon.
 Tamaron.
 Valles.
 Villaldemiro.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villaverde Mogina.
 Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muñó.
 Bahabon.
 Cabañes de Esgueva.
 Castrillo Solarana.
 Cebrecos.
 Ciadoncha.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cilleruelo de Arriba.
 Ciruelos de Cervera.
 Cogollos.
 Covarrubias.
 Cuevas de San Clemente.
 Fontioso.
 Madrigal del Monte.
 Madrigalejo.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Mecerreyes.
 Nebreda.
 Omillos de Muñó.
 Peral de Arlanza.
 Pineda Trasmonte.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Puentedura.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla de la Mata.
 Quintanilla del Coco.
 Retuerta.
 Revilla Cabriada.
 Royuela.
 Santa Cecilia.
 Santa Ióes.
 Santa Maria de Mercadillo.
 Santivañez del Val.
 Solarana.
 Tejada.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.

Torresandino.
 Tórtolos.
 Valdorros.
 Villalmanzo.
 Villamayor de los Montes.
 Villangomez.
 Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Altable.
 Ameyugo.
 Añaastro.
 Ayuelas.
 Bozón.
 Bugedo.
 Condado de Treviño.
 Encío.
 Miranda de Ebro.
 Miraveche.
 Oron.
 Pancorbo.
 Puebla de Arganzon (La).
 Santa Maria Rivarredonda.
 Valluércanes.
 Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
 Anguix.
 Berlangas.
 Bohada de Roa.
 Cueva de Roa (La).
 Fuentecen.
 Fuentemolinos.
 Haza.
 Hontangas.
 Hoyales de Roa.
 Mambrilla de Castrejon.
 Moradillo de Roa.
 Nava de Roa.
 Olmedillo de Roa.
 Orra (La).
 Pedrosa de Duero.
 Quintanamavirgo.
 Roa.
 San Martin de Rubiales.
 Sequera de Haza (La).
 Valcavado de Roa.
 Valdezate.
 Villatuelda.
 Villovela.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
 Ahedo ó La Revilla.
 Arauzo de Miel.
 Arauzo de Salce.
 Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Mercado.
 Cabezón de la Sierra.
 Campolara.
 Canicosa.
 Carazo.
 Cascajares de la Sierra.
 Castrillo de la Reina.
 Castrovido.
 Contreras.
 Espinosa de Cervera.
 Gallega (La).
 Hinojar del Rey.
 Hortigüela.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Huerta de Rey.
 Jaramillo de la Fuente.

Jurisdiccion de Lara.
 Mambrillas de Lara.
 Mamolar.
 Monasterio de la Sierra.
 Monterrubio.
 Neila.
 Ontoria del Pinar.
 Palacios de la Sierra.
 Pinilla de los Barruecos.
 Pinilla de los Moros.
 Quintanalara.
 Quintanar de la Sierra.
 Rabanera del Pinar.
 Riocavado.
 Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Santo Domingo de Silos.
 Tinieblas.
 Torrelara.
 Vilviestre del Pinar.
 Villaspasa.
 Villanueva de Carazo.
 Villoruevo.
 Vizcainos.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Cubillo del Rojo.
 Escalada.
 Gredilla de Sedano.
 Masa.
 Moradillo de Sedano.
 Nidáguila.
 Orbaneja del Castillo.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Piedra (La).
 Quintanaloma.
 Quintanilla Sobresierra.
 Sargentos de la Lora.
 Sedano.
 Tablada del Rudron.
 Terradillos de Sedano.
 Valdelateja.
 Valle de Hoz de Arreba.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
 Amaya.
 Arenillas de Villadiego.
 Balcárceres (Los).
 Barrios de Villadiego.
 Basconillos del Tozo.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Castromorca.
 Coculina.
 Guadilla de Villamar.
 Montorio.
 Nuez de Arriba ó de Urbel (La).
 Ordejones (Los).
 Quintanilla Riofresno.
 Rebolledo de la Torre.
 Rezmondo.
 Salazar de Amaya.
 Sandoval de la Reina.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Santa Maria Ananueñez.
 Sordillos.
 Sotovellanos.
 Sotresgudo.
 Tapia.
 Tovar.

Val
 Vill
 Vill
 Vill
 Vill
 Vill
 Vill
 Vill
 Vill
 Zarz
 Afor
 Afor
 Ald
 Berb
 Espi
 Junt
 Junt
 Junt
 Junt
 Junt
 Junt
 Juri
 Medi
 Meri
 Meri
 Meri
 Meri
 Part
 Tres
 Valle
 Valle
 Valle
 Villa
 Villa
 Rela
 diatam
 Nicolás
 Marian
 Vicente
 Francis
 Nicasio
 Rupert
 Cesáre
 Francis
 Vitores
 Gervas
 Benito
 Francis
 Vicente
 Rafael
 Felipe
 Juan S
 Zacaría
 Pedro
 Tibure
 Miguel
 Nicéfor
 Andrés
 Vicente
 Deogra
 Aquili
 Pedro

Valle de Valdelucio.
 Villadiego.
 Villahizan de Treviño.
 Villalvilla junto á Villadiego.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Villavedon.
 Villegas.
 Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
 Aforados de Moneo.
 Aldeas de Medina.
 Berberana.
 Espinosa de los Monteros
 Junta de la Cerca.
 Junta de Oteo.
 Junta de Puentedey.
 Junta de Rio de Losa.
 Junta de San Martin.
 Junta de Traslaloma.
 Junta de Villalva de Losa.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Montija.
 Merindad de Sotoscueva.
 Merindad de Valdeporres.
 Merindad de Valdivielso.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Trespaderne.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Tobalina.
 Villaescusa del Butron.
 Villarcayo.

Relacion de los reclutas destinados á Ultramar que deben presentarse inmediatamente en esta Capital.

Nombres.	Pueblos en que residen.
Nicolás Gomez Fernandez.	Alfoz de Bricia.
Mariano Sedano Ruiz.	Merindad de Valdivielso.
Vicente Uncion de Diego.	Peñaranda de Duero.
Francisco Gomez Torres.	Cascajares de Bureba.
Nicasio Dueñas Arranz.	Quintanarraya.
Ruperto Aranzana Villanueva.	Anguix.
Cesáreo Vicario Martinez.	Escalada.
Francisco Gauna Garcia.	Junta de Oteo.
Vitores Plágaro Ortiz.	Berberana.
Gervasio Garcia Alonso.	Padrones de Bureba.
Benito Angulo Perea.	Junta de San Martin.
Francisco Lopez Martinez.	Villaescusa de Roa.
Vicente Estébanez Martin.	Villasandino.
Rafael Gimenez Matos.	Huerta de Rey.
Felipe Bañuelos Bañuelos.	Bañuelos del Rudron.
Juan Santurde Gonzalez.	Poza de la Sal.
Zacarias Garcia Espino.	Roa.
Pedro Hortigüela Arroyo.	Nebreda.
Tiburcio Arnaiz Alonso.	Hontanas.
Miguel Gomez Bargas.	Cueva Cardiel.
Nicéforo Perez Sancho.	Villamayor de los Montes.
Andrés Tudela Cayuela.	La Aguilera.
Vicente Causin Garcia.	Sirve Lanceros de Lusitania.
Deogracias Gil Castañon.	Castrogeriz.
Aquilino Lopez Gonzalez.	Neila.
Pedro Garcia Rodriguez.	Quintanilla de la Mata.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Disponiéndose en Real orden de 14 del corriente que los reclutas destinados á Ultramar del reemplazo de 1881 y lo mismo los pertenecientes al de 1882 que hubiesen quedado suspensos de embarque con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Julio de 1879 y otras vigentes sean llamados desde luego para ingresar en los Depósitos de bandera, si en la revision de exenciones que actualmente se está verificando por las Comisiones provinciales no han sido ó no llegan á ser exceptuados del servicio activo hasta fin del presente mes; y como de los individuos que expresa la adjunta relacion, unos se encuentran en dicho caso y otros han faltado á la concentracion del dia 15, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen les hagan emprender la marcha inmediatamente para esta Capital sin excusa ni pretexto de ningun género, pues el que estuviere enfermo será trasladado con las precauciones debidas á su estado para ingresar en el Hospital militar de esta plaza, bajo el concepto de que aquellos que no se hayan presentado para el dia 27 del presente mes serán desde luego perseguidos y juzgados como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á los Alcaldes.

Burgos 19 de Marzo de 1885.—El General Gobernador militar, Joaquin Vitoria.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la ciudad de Burgos.

Número de habitantes: 29.135.

Superficie en kilómetros cuadrados:

(Periodo de observacion que comprende 4 semanas. Del 29 de Enero al 25 de Febrero de 1885).

Número de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.		Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.											Total general.												
	Legítimos.	Ilegítimos.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.		Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Total general.	
5.ª Del 29 al 4.ª de Enero-Febrero.	12	2	4	1	4	3	7	20	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20
6.ª Del 5 al 11.ª de Febrero.	14	4	5	2	2	2	7	19	5	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19
7.ª Del 12 al 18.ª Idem.	10	1	1	1	5	6	4	19	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
8.ª Del 19 al 25.ª Idem.	10	4	4	1	1	5	5	18	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18
	46	11	12	10	2	4	9	76	12	10	2	4	9	16	25	76	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	76

Burgos 14 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los días 2 al 20 inclusive de Abril próximo venidero se efectuará la revista anual del año de 1883 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden circular de 30 de Diciembre de 1882, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores de Hacienda; y si estuvieren en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal, y por lo tanto no puede admitirse representante bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Juéces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.^o de Abril de 1883, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmando por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de supuño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.^a Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revisados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.^a si no residen esta Ciudad.

9.^a Si para una pension fueran varios los partícipes, todos tienen que

justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 20 de Marzo de 1883.—El Interventor, P. O., Alfonso Llerena.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Nota de la numeracion, clase y efectos timbrados que han sido sustraídos de almacen de la provincia de Palencia y cuya falta se advirtió el dia 12 de Marzo de 1883

CLASE DE EFECTOS.	NÚMERO de los sustraídos	NUMERACION QUE TIENEN.
Papel timbrado, clase 1. ^a	2	Del 9023 y 9024
Id. id. 2. ^a	19	" 9572 al 9580
Id. id. 3. ^a	2	" 7649 y 7650
Id. id. 4. ^a	11	" 10990 al 11000
Id. id. 5. ^a	312	" 30789 al 31100
Id. id. 6. ^a	241	" 34260 al 34500
Pagos al Estado, clase 1. ^a	190	" 4566 al 4755
Id. id. 2. ^a	81	" 1910 al 1990
Id. id. 3. ^a	168	" 3453 al 3620
Id. id. 4. ^a	254	" 10067 al 10300
Id. id. 5. ^a	338	" 10253 al 10590
Id. id. 6. ^a	162	" 25289 al 25450
Id. id. 7. ^a	102	" 26699 al 26800
Timbres de correos, de 15 cénts.	51698	" 421522 al 421780
Id. id. 20 "	680	" "
Id. id. 25 "	200	" "
Id. id. 30 "	2410	" 9111 al 9153
Id. id. 40 "	976	" "
Id. id. 50 "	293	" 31621 al 31625
Id. id. 75 "	4422	" 2757 al 2780
Id. id. 1 peseta	1195	" 95072 al 95078
Id. id. 4 "	100	" "
Id. id. 10 "	48	" "
Tarjetas postales de 10 cénts	50	" "
Id. id. 15 "	24	" "
Timbres móviles, clase 1. ^a	25	" 35
Id. id. 2. ^a	24	" 35
Id. id. 3. ^a	25	" 38
Id. id. 4. ^a	25	" 42
Id. id. 5. ^a	23	" 107
Id. id. 6. ^a	24	" 66
Id. id. 7. ^a	45	" 122 y 123
Id. id. 8. ^a	37	" 99
Id. id. 9. ^a	60	" 357 al 360
Id. id. 11. ^a	113	" 1382 al 1386
Id. id. 12. ^a	185	" 3895 al 3900
Móviles especiales de 25 cénts.	196	" 104 y 105
Id. id. 50 "	195	" 94 al 99
Letras de cambio, clase 12. ^a	7	" 381 al 385, 4686 y 4687
Id. id. 13. ^a	4	" 503, 504, 575 y 576
Id. id. 14. ^a	4	" 522, 523, 3480 y 3481
Id. id. 15. ^a	4	" 3299 y 3300
Id. id. 16. ^a	4	" 2409 y 2410
Id. id. 17. ^a	4	" 2073 y 2074
Id. id. 18. ^a	4	" 2043 y 2044
Id. id. 19. ^a	4	" 1638 y 1639
Id. id. 20. ^a	4	" 1580 y 1581
Id. id. 21. ^a	4	" 1541 y 1542
Id. id. 22. ^a	4	" 1634 y 1635

Interesa al mejor servicio que se consulte con frecuencia este dato por todas las dependencias del Estado para el descubrimiento de los autores que hayan verificado el robo de los valores que quedan reseñados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que si por alguna Autoridad, Corporacion ó particular fuesen hallados los expresados efectos se sirvan retenerlos, como así bien á los que los presenten, dando conocimiento á esta Administracion ó á la de Palencia á los efectos consiguientes.

Burgos 20 de Marzo de 1883.—El Administrador, Juan M. Martín.

Anuncios particulares.

Para administrador de una casa de labranza, se desea un retirado de la Guardia civil, casado, con buenos antecedentes, su sueldo de 6 á 8 reales diarios, casa y leña. Informará D. Francisco Villanueva, calle de San Cosme, núm. 47, cuarto 3.^o, en Burgos.

5-3

AGENCIA JURIS

Centro general de negocios dirigido por D. Manuel Jorrete y Paniagua, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Oficinas: Mayor, 104, 3.^o, Madrid.

Esta Agencia se encarga de la gestion de cuantos asuntos se tramiten ó hayan de tramitarse en todas las dependencias del Estado.

Admite la defensa ante todos los Tribunales de los negocios civiles, criminales y contencioso-administrativos.

Acepta la representacion en Madrid de corporaciones, sociedades y casas particulares, tanto de España como de Ultramar y del Extranjero.

Facilita los medios de realizar toda clase de contratos.

Contesta por escrito á cuantas consultas se le dirigen.

Se distingue en todas sus operaciones por la formalidad de sus tratos, la actividad en sus gestiones y la excesiva economía en sus honorarios.

Toda la correspondencia se dirige al administrador de la Agencia Juris, D. Gabriel Elorriaga.

Las horas de oficina son de nueve á once de la mañana.

Publicándose en la misma casa de la Agencia Juris *La Ilustracion Cómica*, se regala á todos los clientes por todo el tiempo que dura la tramitacion de sus asuntos.

IMPORTANTE.

En la imprenta de D. Timoteo Arnaiz, plaza de Prim, núm. 17, se hallan de venta los dos modelos de *Empadronamiento ó censo general y Matriculas de asistencia*, conforme á la circular publicada en el Boletín oficial de 13 del corriente.

Tambien hay los cuatro modelos necesarios á los Maestros para formar el presupuesto, lista de obras de texto, inventario general y cuenta de gastos é ingresos, como tambien todos los impresos necesarios á los Ayuntamientos para formar sus cuentas y repartos etc., todo á precios muy económicos.

1-3

PÉRDIDA.

La persona que hubiese recogido un cerdo blanco, como de tres arrobas y media, que se perdió el dia 19 del actual entre Briviesca y Prádanos, se servirá avisar á su dueño Fabian Diez, residente en Sotopalacios, quien le gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.